



MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA

ABAMA SUBÁMBITO 1

**ÁMBITO:
Parcelas 4.a-8 a 4.a-35 y
Parcelas 4.b-1 a 4.b-16**

Octubre 2015



DIRECTOR REDACTOR

Jorge Coderch Figueroa

Arquitecto

EQUIPO REDACTOR

Cristina Bilbao Ruiz

Abogada

Alejandro Afonso Coderch

Arquitecto

Juan Lima Coderch

Arquitecto y Paisajista

Ana Gámez García

Arquitecto Técnico

Florentín Rodríguez González

Delineante

Enrique José Rodríguez Granados

Arquitecto

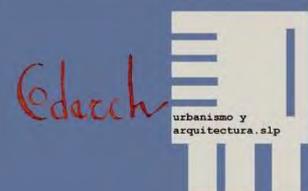
EQUIPO COLABORADOR

Elisa Tapia Ortega

Mantenimiento informático

Conchy Franchy De Castro

Diseño gráfico







ÍNDICE

1. INFORMACIÓN

1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Ámbito	2
1.3. Determinaciones del Plan General de Ordenación vigente	2
1.4. Estado actual.....	6
1.5. Información ambiental	6

2. ORDENACIÓN

2.1. Justificación de la modificación	11
2.2. Descripción de la modificación	12
2.3. Marco jurídico urbanístico	14
2.4. Medidas ambientales y Acuerdo de la COTMAC sobre la exoneración de la Evaluación Ambiental Estratégica.....	15
2.5. Documentación.....	15

ANEXOS

Anexo 1 Ficha de parámetros y condiciones específicas

Anexo 2 Ficha de análisis de impactos ambientales del PGO

Anexo 3 Notas simples informativas de las parcelas

Anexo 4 Planos

Información

I.1	Situación
I.2	Situación – ortofoto
I.3	Estado actual
I.4	PGO vigente – Clasificación y categorización de suelo
I.5	PGO vigente – Estructura general y usos del suelo
I.6	PGO vigente – Ordenación pormenorizada - Ámbitos y tipologías
I.7	PGO vigente – Ordenación pormenorizada - Usos pormenorizados

Ordenación

O.1	Ámbito
O.2	Ordenación pormenorizada – Ámbitos y tipologías
O.3	Ordenación pormenorizada – Usos pormenorizados
O.4	Sección normativa
O.5	Perfil longitudinal viario
O.6	Esquema parcelación
O.7a	Secciones indicativas 1
O.7b	Secciones indicativas 2
O.7c	Secciones indicativas 3
O.8	Esquema urbanización
O.9a	Esquema redes hidráulicas
O.9b	Esquema redes eléctricas

Anexo 5 Organización de la Gestión Pública del Plan – Informe de Sostenibilidad Económica

Anexo 6 Modificaciones derivadas del Acuerdo de la COTMAC de 2/10/2015

Anexo 7 Acuerdos de la COTMAC de 18/5/2015 y 2/10/2015





INFORMACIÓN

1. INFORMACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El Plan Parcial del sector de suelo urbanizable Abama, antes denominado Club de Campo, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 29 de abril de 1999. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 86 de 5 de julio de 1999.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 268/00 de 22 de mayo de 2000, se aprueba el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial.

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2001, tomó conocimiento de la aprobación del Proyecto de Compensación del Club de Campo.

Mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 11 de junio de 2010, se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 23 de diciembre de 2009, que aprueba definitivamente el Plan General de Guía de Isora. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 119, de fecha 18 de junio de 2010.

Las Normas Urbanísticas Generales y las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 1 de julio de 2010.

El Plan General clasifica el ámbito de Abama (antes Club de Campo) como Sector de Suelo Urbanizable Subámbito1 cuyas determinaciones se encuentran incluidas en el fichero de ámbitos urbanísticos. Una de las determinaciones para este sector era: *“El Proyecto de Compensación y el Proyecto de Urbanización habrán de ser modificados para ser adaptados a las determinaciones de este Plan General.”*

En virtud de la anterior determinación se modificó el Proyecto de Compensación de Abama (Club de Campo), Sector Abama (Subámbito 1), para su adaptación a la ordenación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora, y tuvo su aprobación definitiva por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2010. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de 25 de octubre de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2011, acordó la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización Club de Campo denominado Proyecto de Urbanización del Subámbito 1 de Abama, para su adaptación a la ordenación del Plan General de Ordenación de Guía de Isora. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de 16 de enero de 2012.

Con fecha 11 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento Pleno de Guía de Isora acuerda solicitar la exclusión de la Evaluación Ambiental Estratégica de la presente Modificación del Plan General.

La COTMAC, en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, adoptó entre otros el acuerdo de excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la presente Modificación del Plan General, al tratarse de una modificación de escasa entidad y acreditarse la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente.

La presente Modificación se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento de Guía de Isora con fecha 22 de mayo de 2015. En el período de información pública, no hubo alegaciones al documento.

La COTMAC, en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2015, adoptó entre otros el acuerdo de informar la presente Modificación del Plan General en sentido favorable condicionado al cumplimiento de una serie de observaciones.

1.2. ÁMBITO

El ámbito de la modificación está situado en el Sector Abama, Subámbito 1 (Plan Parcial “Club de Campo”), en el término municipal de Guía de Isora. Tiene forma totalmente irregular, sita en la zona alta del sector, entre el campo de golf y el equipamiento cultural contiguo a la U.A. La Chiquita. Su ámbito está delimitado: al Norte, con el viario principal a lo largo de un tramo curvo irregular de 375,50 metros; Este, con viario secundario, en tramo curvo irregular de 308 metros; Sur, con área ajardinada en una longitud de 60,50 metros y parte del sector Abama – Subámbito-2, en tramo curvo irregular de 115 metros; Oeste, con campo de golf, en tramo curvo de 311 metros.



Ámbito de la modificación.

El ámbito de la modificación cuenta con una extensión superficial de SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN metros cuadrados (60.461 m²), pertenecientes a fincas resultantes de titularidad privada, (y por tanto, con aprovechamiento urbanístico privado) 51.938 m²s y a viario público 8.523 m²s.

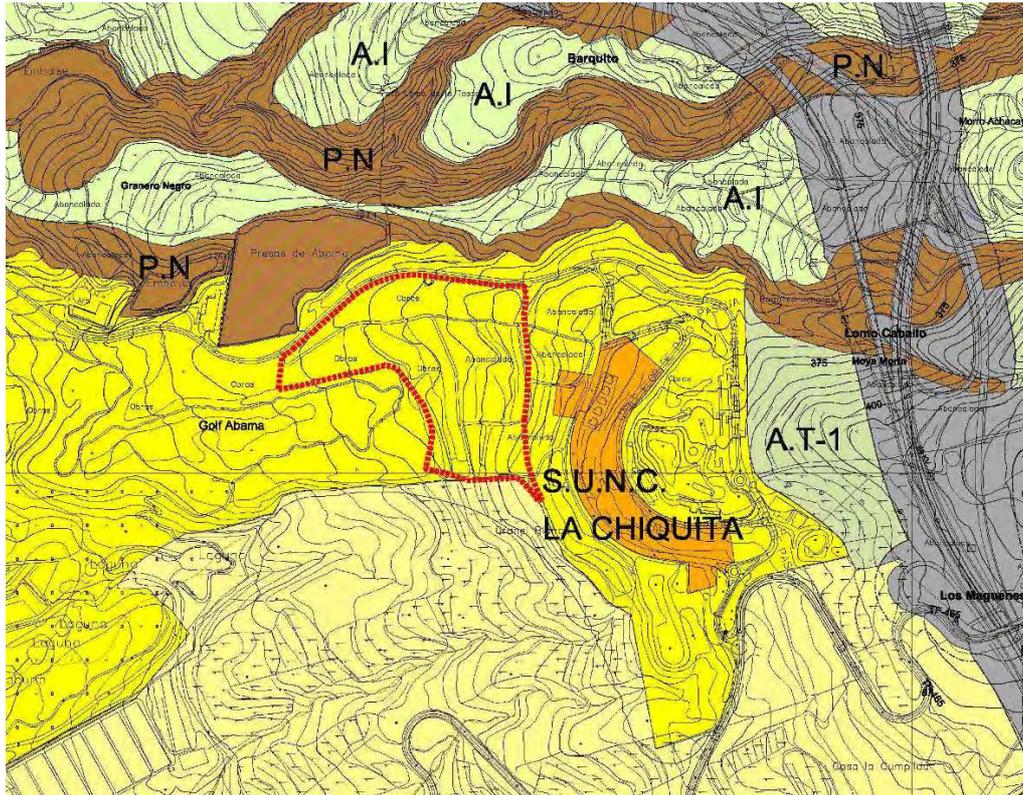
Todas las parcelas son propiedad de Abama Residencial y Turística SL, salvo el viario, propiedad del Ayuntamiento de Guía de Isora.

1.3. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

El vigente Plan General de Ordenación de Guía de Isora establece entre sus determinaciones lo siguiente:

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

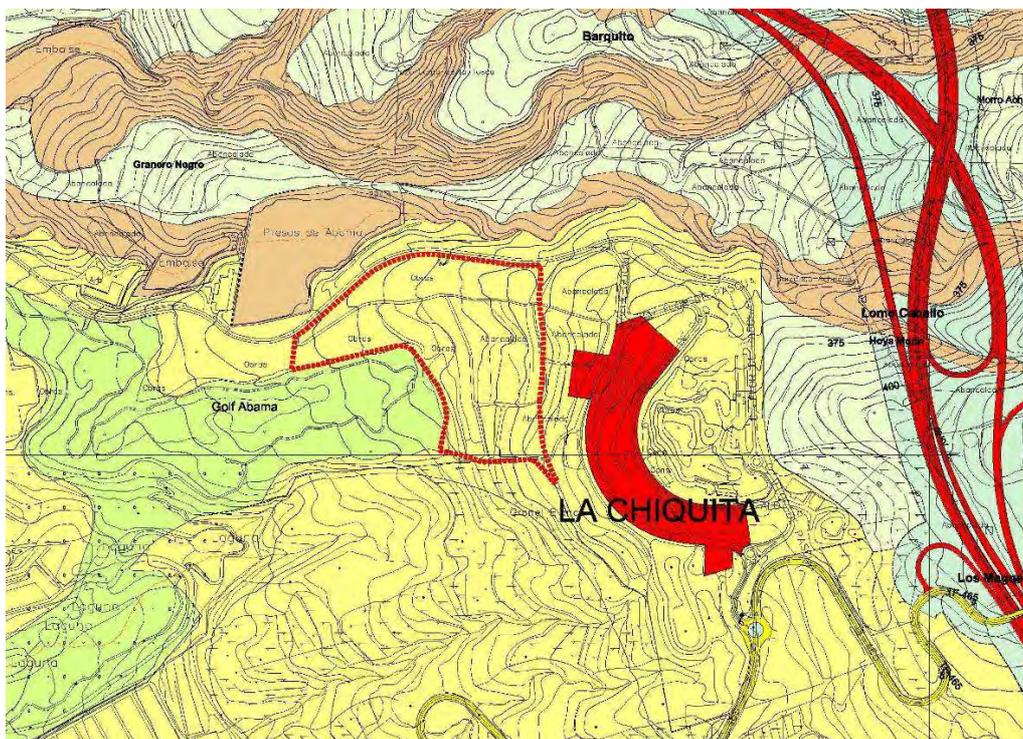
El Plan General de Ordenación clasifica y categoriza el ámbito de la modificación como suelo urbanizable sectorizado ordenado – turístico.



Plano O-1.1: Clasificación y Categorización de suelo.

ESTRUCTURA GENERAL Y USOS GLOBALES DEL SUELO

El Plan General de Ordenación establece para el ámbito de la modificación dentro del sector de suelo urbanizable de Abama - Subámbito 1, en el plano 2-O de “Estructura General y Usos Globales del Suelo”, el uso característico de Turístico.



Plano O-2.1: Estructura General y Usos Globales del suelo

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación, en el ámbito objeto de la modificación se establece el uso de viario y en las parcelas privadas el uso de Residencial Agrupado (RA) y con tipología edificatoria Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B). En la Ficha de Parámetros y Condiciones Específicas, para las parcelas privadas se establece lo siguiente:

Código	Tipología	Parcela mínima		Ocupación	Retranqueos			Superficie edificable	Altura		Viv/Plazas
		Sup. m ² s	Fachada m		%	calle m	lindes m		edifi m	m ² c/m ² s	
CJ3B*	Ciudad Jardín Agrupada (2)	500		40 (3)	5,00	3,00 (3)		0,40	7,20	2 (5)	(2) (6)

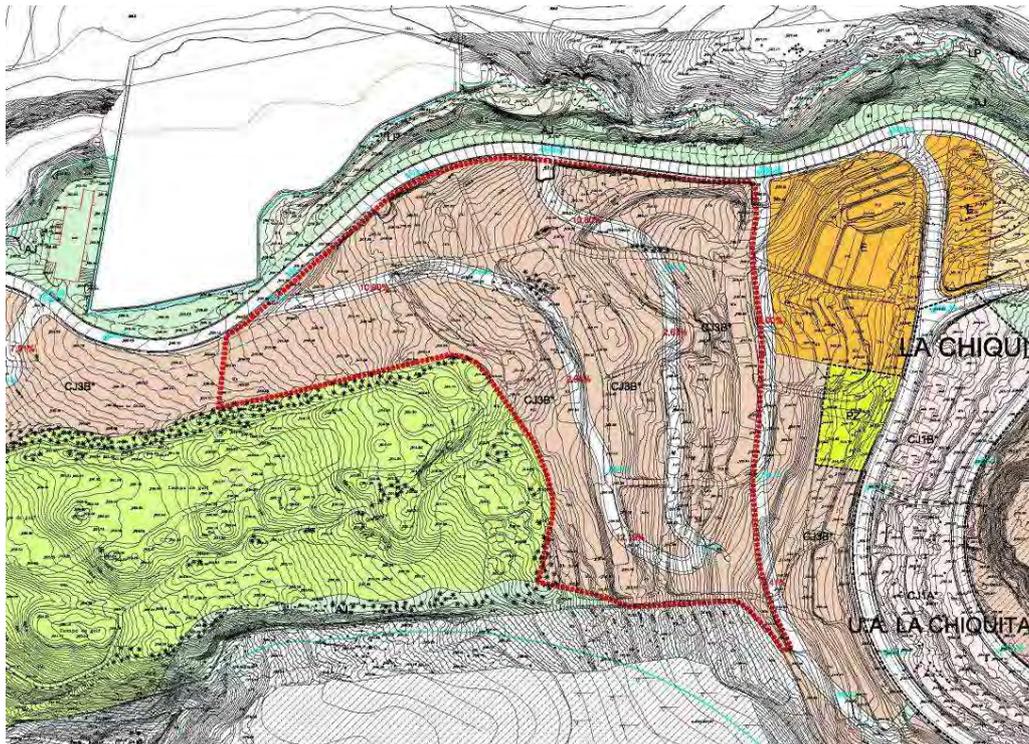
(2) – Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.6.12 de las Normas Urbanísticas de ordenación pormenorizada a excepción de los apartados 5 y 8, que se sustituyen por lo establecido a continuación:

- La máxima longitud de fachada que puedan alcanzar las agrupaciones es de 50,00 metros y el ancho máximo será de 20,00 metros.
- El número máximo de viviendas será de una por cada 500 m²s. Se considera compatible la tipología de Ciudad Jardín Aislado Grado 1 y el uso de residencial unifamiliar, siempre que las parcelas den frente a viario de dominio público.

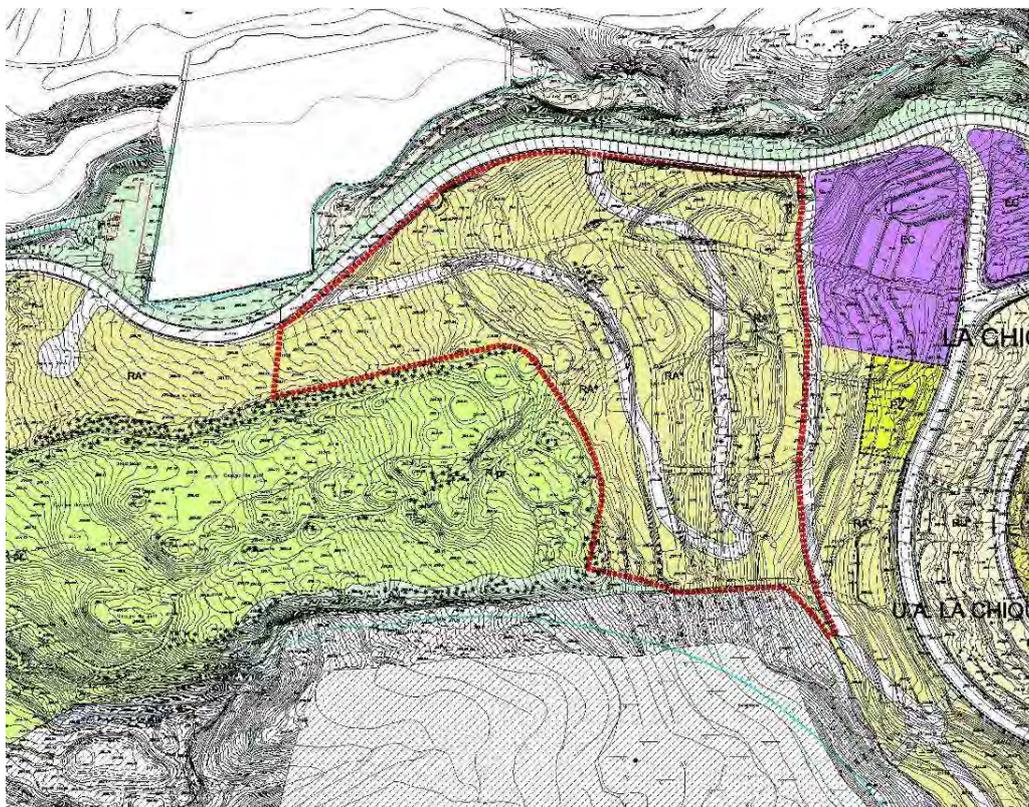
(3) – La ocupación en segunda planta será como máximo 50% de la superficie ocupada por la primera planta. Los retranqueos en las edificaciones de una planta, serán de 5,00 metros a vía y 3,00 metros al resto de los linderos; en edificaciones de dos plantas, serán de 5,00 metros a vía y al resto de linderos.

(5) – Por encima de la altura reguladora máxima se permitirán torreones no habitables incluíbles en la ocupación máxima del 20% de la superficie de la cubierta.

(6) – La superficie construida mínima de cada vivienda será de 150 m²c.



Plano OP-9.1: Ordenación pormenorizada – Ámbitos y tipologías



Plano OP-9.1: Ordenación pormenorizada – Usos pormenorizados

1.4. ESTADO ACTUAL

En colindancia al ámbito de la modificación, se ha ejecutado el viario principal del sector Abama – Subámbito 1. En la actualidad la topografía original ha sido totalmente modificada existiendo antiguos bancales de cultivo que están siendo utilizados como viveros provisionales con el fin de suministrar al resto del ámbito de suelo urbanizable de la vegetación necesaria para sus espacios libres.



Estado actual

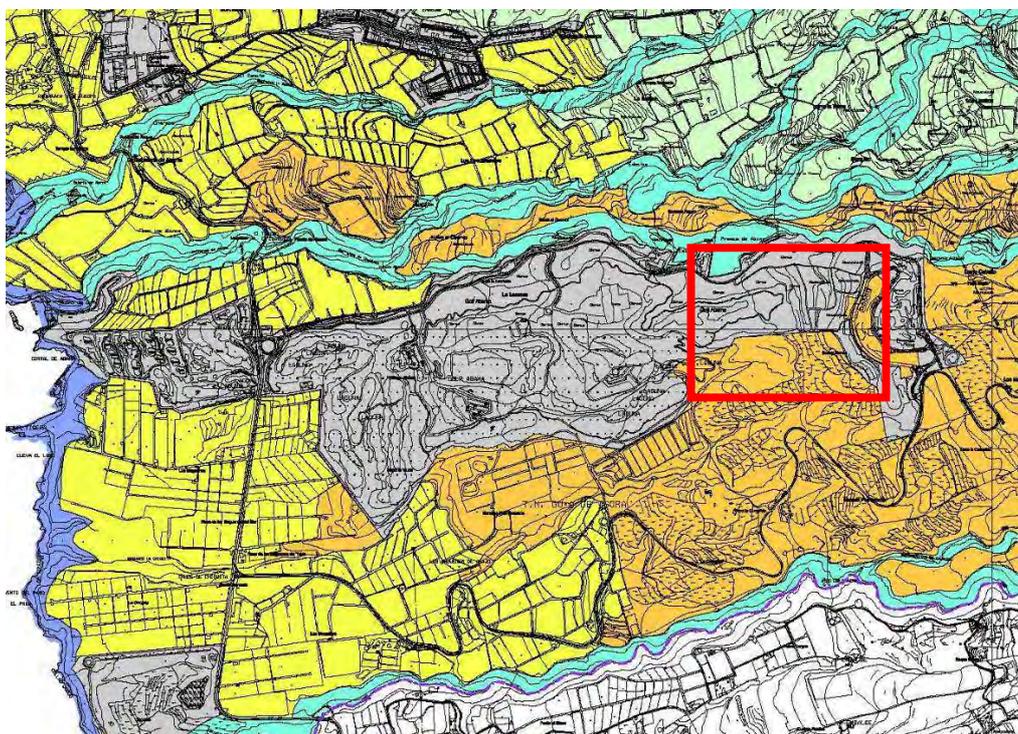
1.5. INFORMACION AMBIENTAL

PLAN GENERAL VIGENTE

En el documento de Información y Diagnóstico Ambiental del Plan General de Ordenación de Guía de Isora a partir del análisis territorial de las características ambientales se identificaron las unidades territoriales que presentan uniformidad en el conjunto de sus variables ambientales (unidades ambientales homogéneas). El ámbito de la presente modificación puntual se integra en la unidad 27 – Núcleos urbanos de la franja litoral, en concreto en la subunidad 27.4. Casas de Abama. En esta unidad se incluyen el conjunto de entidades de población que se localizan en la plataforma litoral.

Unidad Homogénea: Núcleos urbanos de la franja litoral	
Geología	Traquibasaltos y basaltos de la Serie II, basaltos de la Serie III o Traquitas máficas de la Serie IV, según el sector en el que se situén.
Hidrogeología	Permeabilidad baja, media o alta según materiales geológicos
Geomorfología	Llanura litoral o laderas de pendiente muy suave
Edafología	Suelos alterados
Capacidad Agrológica	Nula
Vegetación	Sin vegetación
Usos y aprovechamientos	Núcleos urbanos
Interés	-

Fuente: Información y Diagnóstico Ambiental – PGO Guía de Isora.



Información: Unidades Ambientales

Fuente: Memoria de información y Diagnóstico Ambiental del PGO de Guía de Isora.

En cuanto a la valoración de la Calidad Ambiental, la unidad ambiental 27.4 – Casas de Abama, según Información y Diagnóstico Ambiental del Plan General de Ordenación carece de valores ecológicos, de fauna o flora, de valores geológicos, paisajísticos o productivos.

El resultado de la valoración de la unidad respecto a la fragilidad es nula en cuanto a la fragilidad biológica, geomorfológica, riesgo a la erosión, fragilidad paisajística o accesibilidad.

En cuanto al valor para la conservación, se considera nula en la unidad objeto de la modificación puntual.

Según conclusiones de la Información y Diagnóstico Ambiental del Plan General de Ordenación de Guía de Isora:

“Los núcleos de población y la plataforma litoral (ocupada en la actualidad casi por completo por cultivos de exportación) son zonas absolutamente transformadas y carentes de cualquier valor desde el punto de vista de los recursos naturales o del paisaje natural, por lo que no tiene sentido entrar en consideraciones ambientales. Se han calificado como calidad para la conservación muy bajo”.

En la ficha de análisis de impactos ambientales (Anexo 2), recogida en la Evaluación Ambiental de las determinaciones del Plan General se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

“Se distinguen dos subámbitos, aunque en el caso del subámbito 1, el Plan General considera para las medidas ambientales, protectoras y correctoras del anexo de contenido ambiental del Plan Parcial como medidas vigentes, debiendo presentarse especial atención a los yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos contemplados. Igualmente se considera vigente el estudio ambiental específico del Campo de Golf y obras complementarias.”

En el ámbito de la presente modificación no existen yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos.

SOBRE LAS UNIDADES AMBIENTALES AFECTADAS

“Comprende las laderas que se extienden desde Vera de Erques hacia la costa, entre los barrancos de Erques y Chabugo, en las zonas conocidas como Lomo de La Espina y El Morro. Está ocupada mayoritariamente por terrenos abancalados que, como en la unidad anterior, fueron utilizados para cultivos de cereales y en la actualidad están abandonados, pero se diferencia de ella en que en este sector los usos actuales son mínimos. Se reducen a algunos invernaderos y cultivos abiertos de tomates, a unas pocas edificaciones dispersas o asociadas a ellos y a diversas infraestructuras, tales como antenas de comunicación, tendidos aéreos, viales, etc. Son características comunes en ambas unidades, la recuperación de los terrenos por formaciones de vegetación natural, básicamente en forma de tabaibal amargo; la pobreza de la biocenosis asociada a ellas; los problemas de erosión y la baja capacidad agrológica intrínseca de estos suelos. Hacia el límite inferior la vegetación dominante está formada por pastizales terofíticos, dominados por terófitos y hemicriptófitos ruderales y arvenses de amplia distribución (indicadores de un uso más intenso o más reciente del suelo), y el tipo de suelo es diferente (con mayor capacidad agrológica)”

VALORACIÓN DE IMPACTOS

“Se considera que la actuación supone un impacto moderado sobre los suelos ya que ocupan antiguas terrazas de cultivo”

MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras establecidas son referidas a la superficie del sector para la ejecución del campo de golf.

ESTADO ACTUAL

Tal y como se analiza en la información y diagnóstico ambiental del plan general, la vegetación potencial del ámbito de la unidad se ha visto muy alterada por la acción antrópica, toda vez que el ámbito de la modificación se localiza en el límite oeste del Sector Urbanizable Ordenado Abama – Subámbito Abama 1, estando su urbanización y edificación en ejecución en la actualidad.

Del análisis y consulta de la información más detallada para el ámbito de la modificación, se observa lo siguiente:

- De la consulta del Mapa de Especies Protegidas (fuente: IDE, Banco de Datos de Biodiversidad 2013, Sistema de información territorial del Gobierno de Canarias), en la cuadrícula de 500x500 m donde se ubica la actual modificación, se identifican especies protegidas de la fauna (probablemente debido a la presencia de la charca al norte del ámbito). No obstante la Evaluación Ambiental de las determinaciones del Plan General establece una valoración de impactos respecto de la Vegetación y fauna de compatible. Y una caracterización de impactos (intensidad) de mínimo respecto a la vegetación y fauna.

- De la consulta del Mapa de vegetación (fuente: IDE), la zona se adscribe a la comunidad de tabaibal amargo (matorrales). Sin embargo, del análisis del ámbito de actuación y de su entorno inmediato, se comprueba que este no reúne las características propias de esa comunidad vegetal: por el contrario, en la mayor parte del ámbito se ubica vivero con vegetación para la urbanización del sector y con presencia de otros elementos de flora invasora, características propias de una zona antropizada por las antiguas labores de cultivo.



Imagen del estado actual.

- De la consulta del Mapa de Cultivos (fuente: IDE), la zona ni tan siquiera se adscribe a la categoría de abandono prolongado.
- Sobre el ciclo hidrológico, al norte y fuera del ámbito de la modificación, se localiza un barranco denominado Barranco Los Llanitos, por lo que el ámbito no afecta a este valor ambiental.
- No se advierte la presencia de otros valores ambientales de relevancia ya sean geológicos y geomorfológicos, relativos al patrimonio cultural o en cuanto a la calidad visual del paisaje (toda vez que el objeto de la modificación no es la implantación de un nuevo uso sino la reordenación del uso residencial existente).

Por tanto, en cuanto a las características de los efectos y del área afectada, cabe considerar:

- Que la probabilidad de sus efectos será alta, su duración permanente, su frecuencia continuada y que serán de carácter irreversible, pero que éstos serán en todo caso de carácter nada o poco significativo; el ámbito espacial de estos efectos se restringe localmente al ámbito de la modificación.
- Que los efectos tienen carácter simple y no tienen carácter transfronterizo.



- Que no se derivan riesgos significativos para la salud humana o el medio ambiente.
- Que el ámbito de la modificación no cuenta con valores significativos más allá de la eventual presencia de elementos puntuales de fauna autóctona; y que la vulnerabilidad del área probablemente afectada se considera baja, habida cuenta de la preexistencia del vivero temporal y de las obras en ejecución de la urbanización.

En consecuencia, en el ámbito de la modificación no se advierten valores ambientales de relevancia, no siendo significativos los efectos ambientales derivados de la modificación propuesta.



ORDENACIÓN

2. ORDENACIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Dada las características del ámbito de la modificación y de la configuración viaria actual, se propone establecer las determinaciones necesarias para garantizar una mejor implantación de la volumetría y adaptación topográfica del conjunto de las parcelas, en especial en lo referido al artículo 4.2.19 de las normas pomenorizadas del Plan General de Ordenación de Guía de Isora.

La modificación puntual se limita a:

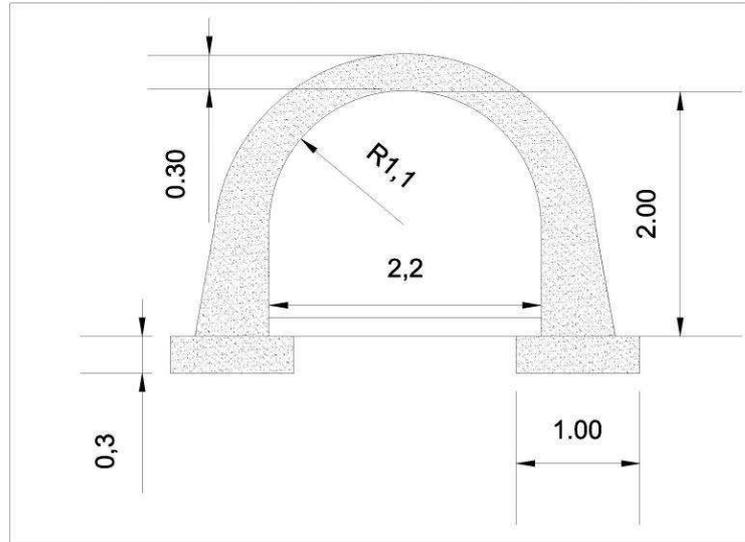
- Complementar las determinaciones del Plan General estableciendo una mayor precisión de la forma de implantación de la edificación en las diferentes parcelas del ámbito, en relación a los criterios de adaptación topográfica, respetando los criterios del Plan General y contemplando la forma de abancalamiento en función de las diferentes parcelas y viario que configuran el ámbito.
- El resto de parámetros del Plan General en el ámbito de esta modificación puntual no son alterados.

Es por lo que se propone lo siguiente:

- Modificar el trazado en planta y las rasantes en sección del viario, ajustándose en la medida de lo posible a la topografía natural del terreno, disminuyendo el impacto visual generado por los terraplenes y desmontes de la actuación prevista.
- Aumentar los radios de giro, especialmente en el tramo más al sur, con el fin de mejorar las condiciones de circulación del tráfico rodado y en especial de los servicios públicos.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad disminuyendo las pendientes medias de los diferentes tramos que configura el viario.
- Modificar las condiciones de las manzanas objeto de la modificación con el fin de mejorar la geometría de las mismas, evitando espacios residuales con escaso o nulo desarrollo edificatorio dada las condiciones del actual trazado viario.
- Integrar en la ordenación la galería de regantes enterrada en la zona noroeste del ámbito de la modificación.
- Modificar las condiciones de implantación y parcelación del ámbito objeto de la modificación con el fin de mejorar las condiciones de adaptación topográfica y las condiciones de vistas de las parcelas a desarrollar.



Situación de galería de regantes enterrada



Sección de galería de regantes enterrada

Respecto al documento aprobado inicialmente, el presente documento atiende a:

- **Incluir las modificaciones y/o justificaciones relativas al Acuerdo de la COTMAC de 2/10/2015, lo que se incluye, respectivamente, en los Anexos 6 y 7 al final de este documento.**

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones introducidas se agrupan en base al documento modificado de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación de Guía de Isora:

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- PLANO OP-9.1 – ÁMBITOS Y TIPOLOGÍAS
 - a) Modificación de las alineaciones en base al nuevo trazado viario propuesto.
 - b) Modificación de las rasantes y pendientes del nuevo viario propuesto.
 - c) Inclusión de un nuevo espacio libre público (área ajardinada) de 453 m² de suelo en zona de paso de galería de regantes enterrada.
 - d) Inclusión de nuevos códigos de tipología edificatoria, con nuevos parámetros y condiciones específicas.
- PLANO OP-9.2 – USOS PORMENORIZADOS
 - a) Modificación de las alineaciones.
 - b) Modificación de las rasantes y pendientes del nuevo viario propuesto.
 - c) Inclusión de un nuevo espacio libre público (área ajardinada).

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

A continuación se determinan las modificaciones realizadas en el fichero de parámetros y Condiciones Específicas del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Abama Subámbito 1.

Para su más fácil comprensión se han elaborado una nueva Ficha de Parámetros y Condiciones Específicas (Anexo 1) donde se indica en color rojo y subrayado aquellos parámetros o condiciones que se han incluido o modificado. Además a continuación se incluye la justificación de cada

una de las modificaciones planteadas.

Plan General Ordenación	Modificación Plan General Ordenación
(5) Por encima de la altura reguladora máxima se permitirán torreones no habitables incluibles en la ocupación máxima del 20% de la superficie de la cubierta.	<u>Se elimina el punto 5 y se añade lo siguiente:</u> <u>(12) La cubierta de la planta alta será siempre plana, solo permitiéndose cubiertas inclinadas en los cuerpos de una sola planta.</u>
<i>Justificación: Se adecua la regulación de las construcciones sobre cubierta con el fin de mejorar las condiciones de vistas de las parcelas a desarrollar.</i>	

Plan General Ordenación	Modificación Plan General Ordenación
Art. 4.2.19. Adaptación Topográfica a) El nivel de la cota de suelo en las alineaciones exteriores con respecto a la rasante del viario inferior o espacio libre no podrá ser superior a 1,00 metros.	<u>a) El nivel de la cota de suelo en las alineaciones exteriores con respecto a la rasante del viario o espacio libre inferior no podrá ser superior a 2,00 metros y no podrá superar la rasante del viario o espacio libre superior.</u> <u>g) Cuando la parcela esté delimitada en su linderos inferior por campo de golf y en su linderos superior por viario y la diferencia de rasante fuera superior a 4,00 metros, la altura máxima sobre la rasante del viario será de 4,00 metros (1 planta), no permitiéndose por encima de esta planta las cubiertas inclinadas.</u> <u>h) Cuando en una sección ortogonal de una manzana existan dos parcelas, y la diferencia entre las rasantes de las calles sea superior a 4,00 metros, se aplicarán los siguientes criterios con respecto al linderos de las parcelas:</u> <u>1. La coronación del muro de contención de la parcela con frente a la calle inferior no podrá superar la intersección entre la recta que une las rasantes de la vía inferior con la superior y el límite de la parcela (Punto A).</u> <u>2. La base del muro de contención de la parcela con frente a la calle inferior no podrá situarse por debajo de la paralela trazada a 2,00 metros con respecto a la recta que une las rasantes de las vías (Punto B).</u>
<i>Justificación: Se mejora las condiciones de adaptación topográfica a las características del terreno y se mejoran las condiciones de vistas reduciendo de forma general la altura de los muros de contención.</i>	

Las modificaciones propuestas no producen un aumento de la superficie del espacio privado, lo que se justifica a continuación:

	Plan General Vigente	Modificación Plan General
Espacio privado - CJ3/RA	51.938 m ² s	51.938 m ² s
Viario	8.523 m ² s	8.070 m ² s
Área Ajardinada	-	453 m ² s
TOTAL	60.461 m²s	60.461 m²s

2.3. MARCO JURÍDICO - URBANÍSTICO

Se ha considerado de interés incluir en esta Memoria una breve referencia al marco jurídico urbanístico al que debe atender la redacción de esta Modificación.

En aplicación del artículo 46 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y el artículo 58 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se considera que las alteraciones del Plan General de Ordenación que se proponen deben considerarse como modificación de planeamiento y no como revisión del mismo, ya que no concurre ninguno de los motivos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias para que pueda ser considerada revisión de planeamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, no se trata de una modificación cualificada, al no estar incluido en ninguno de los supuestos allí regulados, por lo que se trata de una modificación no cualificada u ordinaria.

La formulación de esta modificación está avalada por el artículo 1.0.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General, donde se permite tales alteraciones al considerar que no conlleva modificación de los elementos de su estructura general, según se dispone en el artículo 46 del TRLOTIC-LENAC, al no reconsiderarse el contenido del Plan General ni su estructura general, solo proponiéndose ajustes de la ordenación establecida.

Las modificaciones del Plan General de Ordenación se sujetan a las mismas disposiciones que para su formulación, según lo dispuesto en el artículo 45.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y el artículo 58 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. La modificación no requiere en ningún caso la elaboración y tramitación previa de avance de planeamiento (artículo 58.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias).

La Aprobación Inicial corresponderá al Ayuntamiento de Guía de Isora, acordándose la apertura del período de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico, por el plazo mínimo de un mes y máximo de dos meses.

Tras la aprobación inicial y a la vista de la información pública y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del documento con las modificaciones que, en su caso, procedieran. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones de la modificación inicialmente aprobada, se abrirá, antes de la aprobación definitiva, un nuevo trámite de información pública por el mismo plazo.

Dado que la modificación no afecta ni a zonas verdes o espacios libres previstos en el plan, ni incrementa el volumen edificable de la zona, el acuerdo de aprobación definitiva, por exclusión, no corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias sino al Ayuntamiento de Guía de Isora, previo informe favorable de la citada Comisión, en virtud de lo establecido en los artículos 46.5 y 32.3 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

El texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

2.4. MEDIDAS AMBIENTALES Y ACUERDO DE LA COTMAC SOBRE LA EXONERACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Esta modificación no afecta a las determinaciones ambientales del Plan General, siendo las variaciones que se proponen en este documento de escasa entidad (tal y como se justifica en el apartado 1.5 de esta memoria), por lo que se justificaba solicitar la exoneración de la Evaluación Ambiental Estratégica de esta modificación de planeamiento en cumplimiento del artículo 24.4 del DECRETO 55/2006 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, ya que se concluía que dichos efectos ambientales no son significativos, por lo que esta modificación podía excluirse motivadamente del procedimiento de evaluación ambiental.

Tal y como se expone en el apartado 1.1 de Antecedentes de la presente Modificación, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión nº 05/15 celebrada el 31 de marzo de 2015 en su sede de Las Palmas de Gran Canarias, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, EXCLUIR del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA EN EL SECTORABAMA, SUBÁMBITO 1 (EXP. 2014/5321), al tratarse de una Modificación Puntual de escasa entidad y al acreditarse la ausencia de efectos significativos en el medio ambiente”.

Este acuerdo de la COTMAC de 31/3/2015 se incluye en el Anexo 7 al final de este documento.

2.5. DOCUMENTACIÓN

La documentación que conforma este documento de Modificación del Plan General de Ordenación recoge la que sufre alteraciones sobre el vigente Plan General y su modificación, que se adjunta.

La Laguna, octubre de 2015

Fdo.: Coderch Urbanismo y Arquitectura, SLP



ANEXOS



Anexo 1: Ficha de parámetros y condiciones específicas



PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

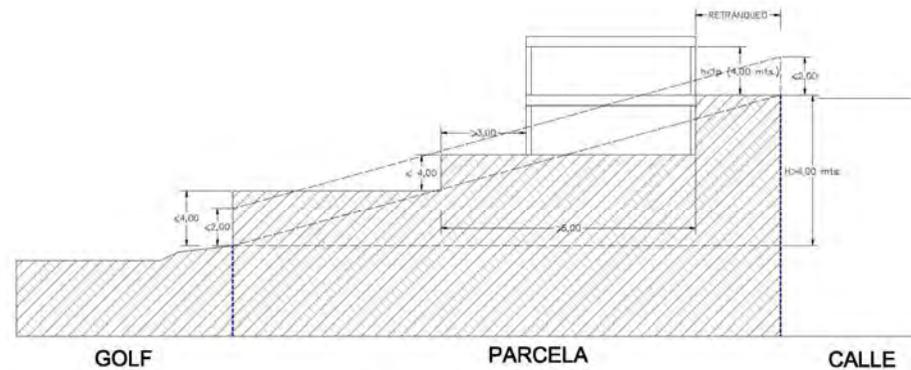
Código	Tipología	Parcela mínima		Ocupación %	Retranqueos			Superficie Edificable m ² c ó m ² c/m ² s	Altura		Usos Específicos	Viv/Plazas Nº	OBSERVACIONES
		Sup m ² s	Fachada m		calle m	lindes m	edifi m		m	nºp			
CJ3A*	Ciudad Jardín Agrupada (1)	1.000		30 (3)	5,00 (4)	3,00 (3)	0,30	7,20	2 (5)	R. Agrupada	(1) (6)		
CJ3B*	Ciudad Jardín Agrupada (2)	500		40 (3)	5,00	3,00 (3)	0,40	7,20	2 (5)	R. Agrupada	(2) (6)		
CJ3C*	- (7)	-		40	5,00	3,00	0,70	10,40	3	R. Mixto	(7)		
CJ3D*	Ciudad Jardín Agrupada (2)	500		40 (3)	5,00	3,00 (3)	0,40	7,20	2 (12) (13)	R. Agrupada	(2) (6)		
AB1*	Abierta	Indivisible		40	5,00	h/2 (8) h/2 (8)	57.697	16,80	5	T. Hotelera 5* (9)	966		
AB2A*	Abierta (10)	Indivisible		40	5,00	- h/2 (8)	25.264	10,40	3	T. Extrahotelera 4 II (9)	700	Con carácter previo o simultáneo a la presentación del proyecto de edificación se tramitará un estudio de detalle, permitiéndose la ejecución en subfases.	
AB2B*	Abierta (10)	Indivisible		40	5,00	- h/2 (8)	34.417	10,40	3	T. Extrahotelera 4 II (9)	832	Con carácter previo o simultáneo a la presentación del proyecto de edificación se tramitará un estudio de detalle, permitiéndose la ejecución en subfases.	
AB2C*	Abierta (10)	Indivisible		40	5,00	- h/2 (8)	34.417	10,40	3	T. Extrahotelera 4 II (9)	832	Con carácter previo o simultáneo a la presentación del proyecto de edificación se tramitará un estudio de detalle, permitiéndose la ejecución en subfases.	
AB3*	Abierta	Indivisible		30	5,00		3.000	11,00	3	E. Recreativo (11)	-	Casa Club de Golf (≥ 30 aparcamientos)	
AB4*	Abierta	Indivisible		10	5,00	3,00	2.500	11,00	3	E. Deportivo	-	Club de Tenis (≥ 25 aparcamientos)	
AB5*	Abierta	Indivisible		10	5,00	3,00	1.000	4,00	1	E. Recreativo	-	(≥ 25 aparcamientos)	
AB6*	Abierta	Indivisible		50	5,00	3,00	0,50	7,40	2	Oficinas	-	(≥ 25 aparcamientos)	
AB7*	Abierta	Indivisible		50	5,00	3,00	726	7,40	2	Oficinas	-		
IF*	Infraestructura	-		-	-		-	-		s/plano	-		
LP*	-	-		-	-		-	-		Libre de protección	-	Dominio Privado. Uso público.	
OTRAS CONDICIONES:													



- (1) Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.6.12 de las Normas Urbanísticas de ordenación pormenorizada a excepción de los apartados 5 y 8, que se sustituyen por lo establecido a continuación:
 - La máxima longitud de fachada que puedan alcanzar las agrupaciones es de 50,00 metros y el ancho máximo será de 20,00 metros.
 - El número máximo de viviendas será de una por cada 1.000 m²s. Se considera compatible la tipología de Ciudad Jardín Aislada Grado 1 y el uso de residencial unifamiliar, siempre que las parcelas den frente a viario de dominio público y tengan una superficie igual o superior a 1.000 m²s.
 - (2) Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.6.12 de las Normas Urbanísticas de ordenación pormenorizada a excepción de los apartados 5 y 8, que se sustituyen por lo establecido a continuación:
 - La máxima longitud de fachada que puedan alcanzar las agrupaciones es de 50,00 metros y el ancho máximo será de 20,00 metros.
 - El número máximo de viviendas será de una por cada 500 m²s. Se considera compatible la tipología de Ciudad Jardín Aislada Grado 1 y el uso de residencial unifamiliar, siempre que las parcelas den frente a viario de dominio público.
 - (3) La ocupación en segunda planta será como máximo 50% de la superficie ocupada por la primera planta. Los retranqueos en las edificaciones de una planta, serán de 5,00 metros a vía y 3,00 metros al resto de linderos; en edificaciones de dos plantas, serán de 5,00 metros a vía y al resto de linderos.
 - (4) Se destinará en el acceso a la vivienda una pequeña entrada para el posible estacionamiento de dos vehículos, tanto para los de servicios como para los propietarios, para evitar obstaculizar la vía principal del complejo. Éste dispondrá de un fondo mínimo de 5,00 metros y un ancho de 6,00 metros.
 - (5) Por encima de la altura reguladora máxima se permitirán torreones no habitables incluíbles en la ocupación máxima del 20% de la superficie de la cubierta.
 - (6) La superficie construida mínima de cada vivienda será de 150 mc².
 - (7) Mediante Modificación de la Ordenación Pormenorizada de este Plan General se deberá establecer las tipologías y distribución de los usos residenciales y terciarios en la parcela, permitiéndose su parcelación. Esta modificación tendrá como parámetros máximos los siguientes: 80 viviendas con una dimensión mínima de cada vivienda de 100 m² de superficie útil, una superficie edificable máxima de uso terciario de 10.000 m²c y una total de ambos usos 19.675 m²c. El resto de parámetros establecidos en la ficha tienen el carácter de indicativos.
 - (8) Siendo h la semisuma de las alturas.
 - (9) A las parcelas de uso turístico les será de aplicación lo contemplado en los artículos 5, 7, 8, y 9 del Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. Se considera compatible el uso turístico hotelero u hotel –apartamento en la categoría mínima de 4 estrellas.
 - (10) La longitud máxima de cada bloque será de 70 m.
 - (11) Se prohíbe cualquier actividad encuadrable en el grupo 4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas que se regulan en el uso recreativo (art.5.4.4 de las Normas Urbanísticas Pormenorizadas).
- (12) La cubierta de la planta alta será siempre plana, solo permitiéndose cubiertas inclinadas en los cuerpos de una sola planta.**
- (13) Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.2.19.1 de las Normas Urbanísticas de ordenación pormenorizada, con excepción de las siguientes modificaciones de los subapartados:**
- Se sustituyen el subapartado a) por lo establecido a continuación:**
- a) El nivel de la cota de suelo en las alineaciones exteriores con respecto a la rasante del viario o espacio libre inferior no podrá ser superior a 2,00 metros y no podrá superar la rasante del viario o espacio libre superior.**

- Se incluirán los siguientes subapartados g) y h):

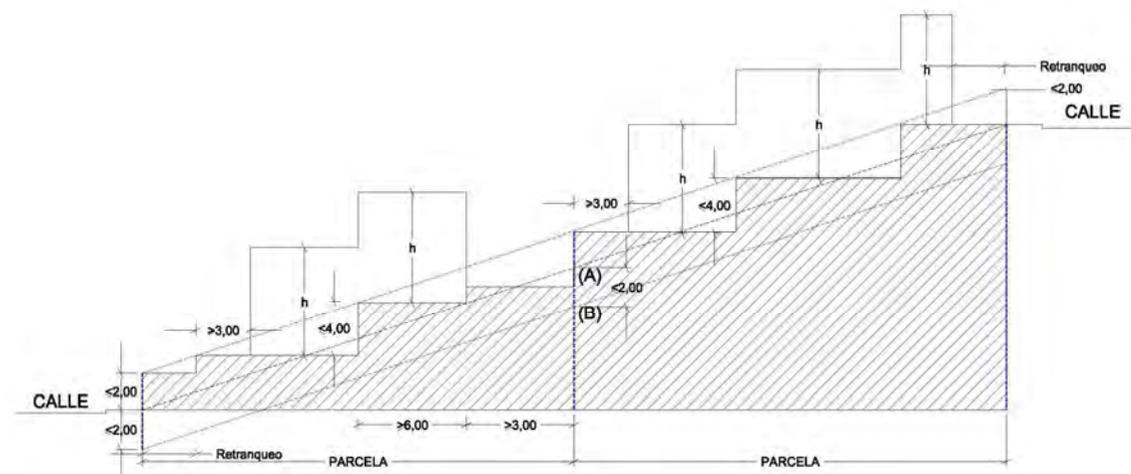
g) Cuando la parcela esté delimitada en su lindero inferior por campo de golf y en su lindero superior por viario y la diferencia de rasante fuera superior a 4,00 metros, la altura máxima sobre la rasante del viario será de 4,00 metros (1 planta), no permitiéndose por encima de esta planta las cubiertas inclinadas.



Si $H > 4,00$ - $h < 1p$ (4m.)

h) Cuando en una sección ortogonal de una manzana existan dos parcelas, y la diferencia entre las rasantes de las calles sea superior a 4,00 metros, se aplicarán los siguientes criterios con respecto al lindero de las parcelas:

- 1. La coronación del muro de contención de la parcela con frente a la calle inferior no podrá superar la intersección entre la recta que une las rasantes de la vía inferior con la superior y el límite de la parcela (Punto A).**
- 2. La base del muro de contención de la parcela con frente a la calle inferior no podrá situarse por debajo de la paralela trazada a 2,00 metros con respecto a la recta que une las rasantes de las vías (Punto B).**





Anexo 2: Ficha de análisis de impactos ambientales del PGO

FICHA SUSO - 12	ABAMA	Plano Ordenación: OP-9.1 Y OP-9.2
LOCALIZACIÓN	Abama	
CLASIFICACIÓN	Suelo Urbanizable Ordenado	
USO CARACTERÍSTICO	Turístico	
SUPERFICIE TOTAL	1.582.297	

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

Se distinguen dos subámbitos aunque en el caso del subámbito 1, el Plan General considera para las medidas ambientales, protectoras y correctoras del anexo de contenido ambiental del Plan Parcial como medidas vigentes, debiendo prestarse especial atención a los yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos contemplados. Igualmente se considera vigente el estudio ambiental específico del Campo de Golf y obras complementarias.

En el caso del Subámbito 2 la cuestión es otra bien distinta, por lo que el PGO ha modificado el ámbito del sector sin que suponga un incremento de su capacidad poblacional o aprovechamiento edificatorio, lo que conlleva la incorporación de nuevos espacios libres públicos, equipamientos públicos o privados, o incorporación de establecimientos turístico-recreativo que aporten una oferta complementaria significativa y acorde a los objetivos del correspondiente modelo turístico.

Según el PGO se deberá presentar una Modificación Puntual del Plan General con el nivel exigido a un Plan Parcial a fin de establecer la ordenación pormenorizada para este suelo que carece de la misma y que deberá cumplir los siguientes objetivos: Ampliación del Campo de Golf en nueve hoyos adicionales, la capacidad alojativa máxima a ubicar en este subámbito será de 336 plazas en apartamentos turísticos de categoría mínima de 4 llaves y de 26 viviendas; La superficie a destinar a espacios libres de dominio y uso público será superior al 20% del subámbito.

La superficie edificable total será inferior a 23.770 m²c.

UNIDADES AMBIENTALES AFECTADAS

Laderas con bancales abandonados en lomo de la espina y el morro

Comprende las laderas que se extienden desde Vera de Erques hacia la costa, entre los barrancos de Erques y Chabugo, en las zonas conocidas como Lomo de La Espina y El Morro. Está ocupada mayoritariamente por terrenos abancalados que, como en la unidad anterior, fueron utilizados para cultivos de cereales y hoy por hoy están abandonados, pero se diferencia de ella en que en este sector los usos actuales son mínimos. Se reducen a algunos invernaderos y cultivos abiertos de tomates, a unas pocas edificaciones dispersas o asociadas a ellos y a diversas infraestructuras, tales como antenas de comunicación, tendidos aéreos, viales, etc. Son características comunes en ambas unidades, la recuperación de los terrenos por formaciones de vegetación natural, básicamente en forma de tabaibal amargo; la pobreza de la biocenosis asociada a ellas; los problemas de erosión y la baja capacidad agrológica intrínseca de estos suelos. Hacia el límite inferior la vegetación dominante está formada por pastizales terofíticos, dominados por terofitos y hemicriptófitos ruderales y arvenses de amplia distribución (indicadores de un uso más intenso o más reciente del suelo), y el tipo de suelo es diferente (con mayor capacidad agrológica).

VALORACIÓN DE IMPACTOS

Geolog	Geomor	Suelos	Hidrolo	Hidrog	Veget	Fauna	Paisaje	Usos	Patrim	GLOBAL
X	XX	XX	XX	XX	X	X	XXX	X	X	MODERADO

Leyenda - X Compatible; XX Moderado; XXX Severo; XXXX Crítico

OBSERVACIONES

Esta actuación supone un impacto moderado sobre los suelos ya que ocupa antiguas terrazas de cultivo. Desde el punto de vista paisajístico, el impacto se ha valorado como severo dada la actuación que se pretende realizar, que amplía el campo de golf en nuevo hoyos. La hidrogeología también se ha valorado como moderado dado el nivel de fitosanitarios que requiere un campo de golf y que puede afectar a las aguas subterráneas. Igualmente se ha considerado como moderado el impacto sobre la hidrología por el elevado consumo de agua que requiere un campo de golf. En cuanto a la geomorfología, la introducción de un elemento como un campo de golf supone irremediablemente una modificación del terreno, aunque en este caso matizado por el paisaje preexistente, ya de por sí ondulado.

MEDIDAS CORRECTORAS

Aprovechamiento de los suelos con potencialidad ubicados en la superficie del sector para la ejecución del campo de golf. Para ello, deben contemplarse las medidas de conservación necesarias para que en el tránsito temporal de traslado, estos suelos no pierdan sus propiedades.

Para evitar la contaminación de las aguas subterráneas, se deberá utilizar productos biodegradables.

Para reducir el consumo de agua del campo de golf se deberá reutilizar agua depurada.

El diseño del campo de golf atenderá a un tipo de "morfología" que se adapte o imite a la topográfica del terreno preexistente.

Se deberán observar aquellas medidas correctoras de carácter genérico en cuanto a la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución de este ámbito, eliminación mediante riegos periódicos de las partículas en suspensión que generen los movimientos de tierra, , conexión a las redes de alcantarillado, medidas de integración paisajísticas (alturas, colores, texturas)...

CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS (INTENSIDAD*)

Geolog	Geomor	Suelos	Hidrolo	Hidrog	Veget	Fauna	Paisaje	Usos	Patrim
X	X	XX	X	X	X	X	XX	X	X

Leyenda - X Mínimo; XX Medio; XXX Notable

* El resto de las características de los impactos se detallan en las fichas del apartado 5.4



Anexo 3: Notas simples informativas de las parcelas

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17561 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871034

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 37

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a.8. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.778 m²), y LINDA: Norte, en parte con el Viario principal, distinguida como Parcela 15, y en parte con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, ambas a lo largo de un tramo irregular de 38,3 metros lineales totales, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-9 a lo largo de un tramo recto de 54,2 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 35.7 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-7 a lo largo de un tramo recto de 47.5 metros lineales, aproximadamente. *Se halla atravesada de Norte a Sur por una galería de unos tres metros con veinte décimetros de ancho y dos metros con treinta décimetros de alto, aproximadamente.* Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 711 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,31 %. Coste de urbanización: 44.945 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 711 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. A vía y 3 m a linderos Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)

Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

Título: RECTIFICACIÓN
Naturaleza Dcho....: Modif. Hipotec.
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 18-12-2012
Autoridad: Beatriz Martín Piñeiro
Protocolo.....: 1770
Sede Autoridad.....: Guía de Isora-Alcalá
Inscripción: 3ª de fecha 20-12-2012

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afectá por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión

Urbanística, por importe de (0,0031 * 14.498.260 €) = 44.945 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes ficheros extramuros:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado, ... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17562 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871041

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 39

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-9. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700 m2s), y LINDA: Norte, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 33.3 metros, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-10 a lo largo de un tramo recto de 51.9 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 34.0 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-8 a lo largo de un tramo recto de 54.2 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 680 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,29 %. Coste de urbanización: 42.045 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 680 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0029 * 14.498.260 \text{ €}) = 42.045 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general Informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17563 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871058

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 41

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-10. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.672 m²s), y LINDA: Norte, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 34.5 metros, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-11 a lo largo de un tramo recto de 53.5 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 34.0 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-9 a lo largo de un tramo recto de 51.9 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 669 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,29%. Coste de urbanización: 42.045 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 669 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0029 * 14.498.260 \text{ €}) = 42.045 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad la asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17564 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871065

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 43

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-11. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUIA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.882 m2s), y LINDA: Norte, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 39.4 metros, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-12 a lo largo de un tramo recto de 55.9 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 33.5 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-10 a lo largo de un tramo recto de 53.5 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 753 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,33 %. Coste de urbanización: 47.844 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 753 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0033 * 14.498.260 \text{ €}) = 47.844 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "Los Registros Públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). c) "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas", siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargo del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario", (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17565 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871072

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 45

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-12. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (1.914 m²s), y LINDA: Norte, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 47.2 metros, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-13 a lo largo de un tramo recto de 49.2 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 30.6 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-11 a lo largo de un tramo recto de 55.9 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 766 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,33 %. Coste de urbanización: 47.844 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 766 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escision
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0033 * 14.498.260 €) = 47.844 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple Informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no están debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17566 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871089

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 47

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-13. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.839 m2s), y LINDA: NorEste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 46.3 metros, aproximadamente. SurEste, con parcela 4.a-14 a lo largo de un tramo recto de 46.5 metros lineales, aproximadamente. SurOeste, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 25.5 metros lineales, aproximadamente. NorOeste, con parcela 4.a-12 a lo largo de un tramo recto de 49.2 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 736 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,32 %. Coste de urbanización: 46.394 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 736 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0032 * 14.498.260 \text{ €}) = 46.394 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no están debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general Informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 388.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17567 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871096

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 49

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-14. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.397 m2s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-13 a lo largo de un tramo recto de 46.5 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 39.6 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-15 a lo largo de un tramo recto de 32.8 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 30.5 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 559 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,24 %. Coste de urbanización: 34.796 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 559 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0024 * 14.498.260 \text{ €}) = 34.796 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas", siendo responsable del fichero y del tratamiento esta Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con esta Registro, y de que al mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17568 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871102

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 51

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-15. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.145 m2s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-14 a lo largo de un tramo recto de 32.8 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 38.5 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-16 a lo largo de un tramo recto de 32.0 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 35.9 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 458 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,20 %. Coste de urbanización: 28.997 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 458 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0020 * 14.498.260 \text{ €}) = 28.997 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 807 del Código Civil); "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas", siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apertado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17569 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871119

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 53

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-16. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.088 m²s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-15 a lo largo de un tramo recto de 32.0 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 35.3 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-17 a lo largo de un tramo recto de 36.7 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea curva irregular de 33.1 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 435 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,19 %. Coste de urbanización: 27.547 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 435 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0019 * 14.498.260 €) = 27.547 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario", (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17573 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871157

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 61

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-20. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.156 m²s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-22 a lo largo de un tramo recto de 33.6 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 63.1 metros, aproximadamente. Sur, en parte con parcela 4.a-21 a lo largo de un tramo recto de 3.7 metros lineales, aproximadamente, y en parte con el límite del sector Abama 1 a lo largo de una línea irregular de 49.6 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a_19 a lo largo de un tramo recto de 27.0 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 462 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,20 %. Coste de urbanización: 28.997 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 462 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0020 * 14.498.260 €) = 28.997 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESA LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17570 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871126

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 55

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-17. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUIA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.776 m²s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-16 a lo largo de un tramo recto de 36.7 metros lineales, aproximadamente. Este, en parte con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 20.9 metros, aproximadamente y en parte con parcela 4.a-18 a lo largo de un tramo recto de 36.6 metros lineales, aproximadamente. Sur, con Áreas A Jardinadas, distinguida como Parcela 17, a lo largo de un tramo irregular de 35.9 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el Campo de Golf, distinguida como Parcela 11, a lo largo de una línea irregular de 34.1 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 710 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,31 %. Coste de urbanización: 44.945 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 710 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0031 * 14.498.260 €) = 44.945 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado...", siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17571 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871133

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 57

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-18. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.195 m²s), y LINDA: Norte, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 36.1 metros, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-19 a lo largo de un tramo recto de 22.3 metros lineales, aproximadamente. Sur, en parte con Áreas Ajardinadas, distinguida como Parcela 17 a lo largo de un tramo irregular de 26.3 metros lineales, aproximadamente y en parte con el límite del sector Abama 1 a lo largo de una línea irregular de 18.1 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-17 a lo largo de un tramo recto de 36.6 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 478 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,21 %. Coste de urbanización: 30.446 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 478 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0021 * 14.498.260 €) = 30.446 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple Informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con esta Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17572 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871140

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 59

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-19. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste, del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS** (630 m2s), y LINDA: Norte, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 18.7 metros, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-20 a lo largo de un tramo recto de 27.0 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el límite del sector Abama 1, a lo largo de una línea irregular de 41.6 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-18 a lo largo de un tramo recto de 22.3 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 252 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,11 %. Coste de urbanización: 15.948 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 252 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: **ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL** (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: **Propiedad**
Participación: **Cien por ciento**
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: **2105**
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0011 * 14.498.260 \text{ €}) = 15.948 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple Informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a terceros" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17574 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871164

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 63

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-21. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.076 m²s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-20 a lo largo de un tramo recto de 3.7 metros lineales, aproximadamente. Este, en parte con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo curvo irregular de 72.8 metros, aproximadamente, y en parte con rotonda perteneciente al vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo curvo de 10.90 metros. Sur, con el Paseo Peatonal, distinguida como Parcela 17, a lo largo de una línea recta de 19.3 metros. Oeste, con límite del sector Abama 1 a lo largo de un tramo irregular de 83.9 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 430 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,19 %. Coste de urbanización: 27.547 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 430 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0019 * 14.498.260 €) = 27.547 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1988, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17575 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871171

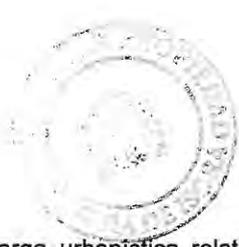
DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 65

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-22. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUIA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (1.304 m2s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-23 a lo largo de un tramo recto de 44.6 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 36.0 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-20 a lo largo de un tramo recto de 33.8 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 37.2 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 522 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,23 %. Coste de urbanización: 33.346 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 522 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0023 * 14.498.260 \text{ €}) = 33.346 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria), b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESA LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17576 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871188

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 67

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-23. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noroeste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (1.219 m2s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-24 a lo largo de un tramo recto de 45.4 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 27.3 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-22 a lo largo de un tramo recto de 44.6 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 27.2 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 488 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,21 %. Coste de urbanización: 30.446 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 488 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0021 * 14.498.260 \text{ €}) = 30.446 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general Informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17577 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871195

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 69

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-24. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.232 m2s), y LINDA: Norte, en parte con parcela 4.a-35 a lo largo de un tramo recto de 23.3 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.a-25 a lo largo de un tramo recto de 23.4 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 27.7 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-23 a lo largo de un tramo recto de 45.4 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 27.4 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 493 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,21 %. Coste de urbanización: 30.446 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 493 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0021 * 14.498.260 €) = 30.446 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación

del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titulaciones Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17578 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871201

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 71

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-25. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (775 m2s)**, y LINDA: Norte, con parcela 4.a-26 a lo largo de un tramo recto de 25.0 metros lineales, aproximadamente Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 32.4 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-24 a lo largo de un tramo recto de 23.4 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-35 a lo largo de un tramo recto de 32.2 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 310 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,13 %. Coste de urbanización: 18.848 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 310 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: **ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)**
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0013 * 14.498.260 \text{ €}) = 18.848 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no están debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17579 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871218

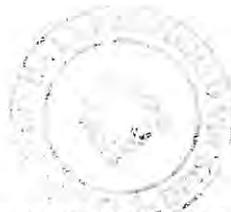
DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 73

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-26. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUIA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (807 m2s)**, y LINDA: Norte, con parcela 4.a-27 a lo largo de un tramo recto de 24.3 metros lineales, aproximadamente Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 32.2 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-25 a lo largo de un tramo recto de 25.0 metros lineales, aproximadamente. Oeste, en parte con parcela 4.a-35 a lo largo de un tramo recto de 4.0 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.a_34 a lo largo de un tramo recto de 28.2 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 323 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,14 %. Coste de urbanización: 20.298 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 323 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0014 * 14.498.260 \text{ €}) = 20.298 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no están debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17580 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871225

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 75

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-27. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUIA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (805 m²s), y LINDA: Norte, en parte con parcela 4.a-28 a lo largo de un tramo recto de 25.8 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 34.0 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-26 a lo largo de un tramo recto de 24.3 metros lineales, aproximadamente. Oeste, en parte con parcela 4.a-33 a lo largo de un tramo recto de 22.6 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.a-34 a lo largo de un tramo recto de 9.4 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 322 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,14 %. Coste de urbanización: 20.298 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 322 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0014 * 14.498.260 \text{ €}) = 20.298 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas, siendo responsable del fichero y del tratamiento esta Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general Informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17581 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871232

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 77

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-28. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS** (951 m²s), y LINDA: Norte, en parte con parcela 4.a-29 a lo largo de un tramo recto de 37.9 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 29.9 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-27 a lo largo de un tramo recto de 25.8 metros lineales, aproximadamente. Oeste, en parte con parcela 4.a-32 a lo largo de un tramo recto de 14.8 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.a-33 a lo largo de un tramo recto de 19.1 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 380 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,16 %. Coste de urbanización: 23.197 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 380 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0016 * 14.498.260 €) = 23.197 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general Informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17582 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871249

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 79

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-29. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** (1.168 m²s), y LINDA: Norte, con vial principal, distinguido Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 45.6 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C3-C3', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 24.7 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-28 a lo largo de un tramo recto de 37.9 metros lineales, aproximadamente. Oeste, en parte con parcela 4.a-32 a lo largo de un tramo recto de 23.9 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.a-30 a lo largo de un tramo recto de 8.4 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 467 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,20 %. Coste de urbanización: 28.997 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 467 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0020 * 14.498.260 €) = 28.997 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación

del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos", (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 388.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17583 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871256

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 81

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-30. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.062 m2s), y LINDA: Norte, con vial principal, distinguido Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 39.3 metros lineales, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-29 a lo largo de un tramo recto segmentado de 8.4 metros lineales, aproximadamente. SurEste, con parcela 4.a-32 a lo largo de un tramo recto de 35.3 metros lineales, aproximadamente. SurOeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 17.4 metros, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.a-31 a lo largo de un tramo recto de 32.5 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 425 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,18 %. Coste de urbanización: 26.097 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 425 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0018 * 14.498.260 \text{ €}) = 26.097 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17584 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871263

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 83

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-31. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.159 m2s), y LINDA: Norte, con vial principal, distinguido Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 42.7 metros lineales, aproximadamente. Este, con parcela 4.a-30 a lo largo de un tramo recto segmentado de 32.5 metros lineales, aproximadamente. Sur y Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 53.2 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 464 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,20 %. Coste de urbanización: 28.997 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 464 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0020 * 14.498.260 \text{ €}) = 28.997 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1989 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17585 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871270

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 85

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-32. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** (956 m2s), y LINDA: NorEste, en parte con parcela 4.a-29 a lo largo de un tramo recto de 23.9 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.a-28 a lo largo de un tramo recto de 14.8 metros lineales, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-33 a lo largo de un tramo recto de 25.5 metros lineales, aproximadamente. SurOeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 27.9 metros, aproximadamente. NorOeste, con parcela 4.a-30 a lo largo de un tramo recto de 35.3 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 382 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,16 %. Coste de urbanización: 23.197 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 382 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0016 * 14.498.260 \text{ €}) = 23.197 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación

del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 807 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17586 de GUIA DE ISORA
IDUFIR.....: 38015000871287

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 87

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-33. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** (956 m²s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-32 a lo largo de un tramo recto de 25.5 metros lineales, aproximadamente. Este, en parte con parcela 4.a-28 a lo largo de un tramo recto segmentado de 19.1 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.a-27 a lo largo de un tramo recto segmentado de 22.6 metros lineales, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-34 a lo largo de un tramo recto de 25.1 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 36.2 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 382 m²c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,16 %. Coste de urbanización: 23.197 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 382 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0016 * 14.498.260 €) = 23.197 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación

del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17587 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871294

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 89

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-34. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** (949 m2s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-33 a lo largo de un tramo recto de 25.1 metros lineales, aproximadamente. Este, en parte con parcela 4.a-27 a lo largo de un tramo recto segmentado de 9.4 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.a-26 a lo largo de un tramo recto segmentado de 28.2 metros lineales, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-35 a lo largo de un tramo recto de 26.0 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 36.7 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 380 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,16 %. Coste de urbanización: 23.197 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 380 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: **ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)**
Título: **Adjudicación por escisión**
Naturaleza Dcho....: **Propiedad**
Participación: **Cien por ciento**
Fecha del Título: **28-10-2011**
Autoridad: **Rodrigo Tena Arregui**
Protocolo.....: **2105**
Sede Autoridad.....: **Madrid**
Inscripción: **2ª de fecha 17-11-2011**

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0016 * 14.498.260 \text{ €}) = 23.197 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación

del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17588 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871300

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 91

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.a-35. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita, en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (894 m2s), y LINDA: Norte, con parcela 4.a-34 a lo largo de un tramo recto de 26.0 metros lineales, aproximadamente. Este, en parte con parcela 4.a-26 a lo largo de un tramo recto segmentado de 4.0 metros lineales, aproximadamente. Sur, con parcela 4.a-24 a lo largo de un tramo recto de 23.3 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 36.1 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 358 m2c un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,15 %. Coste de urbanización: 21.747 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 358 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0015 * 14.498.260 \text{ €}) = 21.747 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 388.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17589 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871317

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 93

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-1. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.044 m2s), y LINDA: Norte, con el Vial principal, distinguida como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 58.2 metros lineales, aproximadamente. Este, con parcela 4.b-2 a lo largo de un tramo recto de 32.9 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 52.4 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 418 m2c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,18 %. Coste de urbanización: 26.097 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 418 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0018 * 14.498.260 \text{ €}) = 26.097 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple Informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general Informatizado...", siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17590 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871324

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 95

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-2. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.177 m2s), y LINDA: Norte, con el Vial principal, distinguida como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 35.8 metros lineales, aproximadamente. Este, con parcela 4.b-3 a lo largo de un tramo recto segmentado de 47.1 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 26.0 metros, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.b-1 a lo largo de un tramo recto de 32.9 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 471 m2c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,20 %. Coste de urbanización: 28.997 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 471 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0020 * 14.498.260 €) = 28.997 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple Informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17591 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871331

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 97

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-3. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.282 m²s), y LINDA: Norte, con el Viario principal, distinguida como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 28.3 metros lineales, aproximadamente. Este, con parcela 4.b-4 a lo largo de un tramo recto segmentado de 55.7 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 24.4 metros, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.b-2 a lo largo de un tramo recto segmentada de 47.1 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 513 m²c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,22 %. Coste de urbanización: 31.896 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 513 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0022 * 14.498.260 \text{ €}) = 31.896 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 388.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17592 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871348

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 99

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-4. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (1.504 m²s), y LINDA: Norte, con el Viario principal, distinguida como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 25.1 metros lineales, aproximadamente. Este, en parte con parcela 4.b-5 a lo largo de un tramo recto de 33.4 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.b-16 a lo largo de un tramo recto de 35.2 metros lineales, aproximadamente. Sur, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 22.5 metros, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.b-3 a lo largo de un tramo recto de 55.7 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 602 m²c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,26 %. Coste de urbanización: 37.695 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 602 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0026 * 14.498.260 €) = 37.695 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación

del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos", (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargo del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17593 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871355

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 101

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-5. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.167 m²s), y LINDA: Norte, con el Vial principal, distinguida como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 43.0 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C2-2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 13.3 metros, aproximadamente. Sureste, con parcela 4.b-6 a lo largo de un tramo recto de 31.8 metros lineales, aproximadamente. Sur, con parcela 4.b-16 a lo largo de un tramo recto de 14.9 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.b-4 a lo largo de un tramo recto de 33.4 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 467 m²c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,20 %. Coste de urbanización: 28.997 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 467 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0020 * 14.498.260 \text{ €}) = 28.997 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 807 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17594 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871362

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 103

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-6. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUIA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de **NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS** (960 m2s), y LINDA: NorEste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 36.8 metros, aproximadamente. SurEste, con parcela 4.b-7 a lo largo de un tramo recto segmentado de 22.0 metros lineales, aproximadamente. SurOeste, en parte con parcela 4.b-15 a lo largo de un tramo recto segmentado de 18.1 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.b-16 a lo largo de un tramo recto segmentado de 25.6 metros lineales, aproximadamente. NorOeste, con parcela 4.b-5 a lo largo de un tramo recto de 31.8 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 384 m2c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,17 %. Coste de urbanización: 24.647 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 384 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40%. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: **ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL** (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escision
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011



RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0017 * 14.498.260 \text{ €}) = 24.647 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17595 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871379

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 105

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-7. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.032 m2s), y LINDA: Norte, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 46.4 metros, aproximadamente. SurEste, con parcela 4.b-8 a lo largo de un tramo recto de 30.7 metros lineales, aproximadamente. SurOeste, en parte con parcela 4.b-14 a lo largo de un tramo irregular de 7.2 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.b-15 a lo largo de un tramo recto de 28.6 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.b-6 a lo largo de un tramo recto de 22.0 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 413 m2c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,18 %. Coste de urbanización: 26.097 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 413 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0018 * 14.498.260 \text{ €}) = 26.097 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 807 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17596 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871386

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 107

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-8. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (1.209 m2s), y LINDA: NorOeste, con parcela 4.b-7 a lo largo de un tramo recto de 30.7 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 46.9 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.b-9 a lo largo de un tramo recto de 30.5 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.b-14 a lo largo de un tramo irregular de 29.5 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 484 m2c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,21 %. Coste de urbanización: 30.446 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 484 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0021 * 14.498.260 \text{ €}) = 30.446 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros Públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17597 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871393

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 109

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-9. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUIA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (1.120 m²s), y LINDA: Norte, con parcela 4.b-8 a lo largo de un tramo recto segmentado de 30.5 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 41.8 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.b-10 a lo largo de un tramo recto segmentado de 24.6 metros lineales, aproximadamente. Oeste, en parte con parcela 4.b-13 a lo largo de un tramo recto de -- metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.b-14 a lo largo de un tramo recto segmentado de 37.2 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 448 m²c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,19 %. Coste de urbanización: 27.547 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 448 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escision
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0019 * 14.498.260 €) = 27.547 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESA LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...: 1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17598 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871409

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 111

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-10. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (1.507 m²s), y LINDA: Norte, en parte con parcela 4.b-13 a lo largo de un tramo recto de 24.9 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.b-9 a lo largo de un tramo recto de 24.6 metros lineales, aproximadamente. Este, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 31.7 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.b-11 a lo largo de un tramo recto de 42.7 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 32.1 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 603 m²c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,26 %. Coste de urbanización: 37.695 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 603 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escision
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0026 * 14.498.260 €) = 37.695 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple Informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no están debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento esta Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17599 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871416

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 113

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-11. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUIA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.072 m2s), y LINDA: Norte, con parcela 4.b-10 a lo largo de un tramo recto de 42.7 metros lineales aproximadamente, Este, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 30.2 metros, aproximadamente. Sur, con parcela 4.b-12 a lo largo de un tramo recto de 31.5 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 30.0 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 429 m2c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,19 %. Coste de urbanización: 27.547 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 429 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0019 * 14.498.260 \text{ €}) = 27.547 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17600 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871423

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 115

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-12. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.336 m²s), y LINDA: Norte, con parcela 4.b-11 a lo largo de un tramo recto segmentado de 31.5 metros lineales, aproximadamente. Este, Sur y Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 51.8, 6.8, 64.8 metros respectivamente, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 534 m²c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,23 %. Coste de urbanización: 33.346 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 534 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0023 * 14.498.260 €) = 33.346 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17601 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871430

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 117

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-13. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (967 m2s), y LINDA: Norte, con parcela 4.b-14 a lo largo de un tramo recto segmentado de 30.1 metros lineales, aproximadamente. Este, con parcela 4.b-9 a lo largo de un tramo recto segmentado de 37.2 metros lineales, aproximadamente. Sur, con parcela 4.b-10 a lo largo de un tramo recto segmentado de 24.9 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 35.8 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 387 m2c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,17 %. Coste de urbanización: 24.647 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 387cm2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0017 * 14.498.260 \text{ €}) = 24.647 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no están debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha....:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17602 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871447

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 119

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-14. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL VEINTE METROS CUADRADOS (1.020 m²s), y LINDA: Norte, con parcela 4.b-15 a lo largo de un tramo recto de 32.3 metros lineales, aproximadamente. Este, en parte con parcela 4.b7 a lo largo de un tramo irregular de 7.2 metros lineales, aproximadamente, en parte con parcela 4.b-8 a lo largo de un tramo irregular de 29.5 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.b-9 a lo largo de un tramo recto de 3.3 metros lineales, aproximadamente. Sur, con parcela 4.b-13 a lo largo de un tramo recto segmentado de 30.1 metros lineales, aproximadamente. Oeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 22.5 metros, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 408 m²c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,18 %. Coste de urbanización: 26.097 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 408 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: **ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)**
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0018 * 14.498.260 €) = 26.097 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA.....: 17603 de GUIA DE ISORA
IDUFIR....: 38015000871454

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 121

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-15. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.098 m²s), y LINDA: NorEste, en parte con parcela 4.b-6 a lo largo de un tramo recto segmentado de 18.1 metros lineales, aproximadamente y en parte con parcela 4.b-7 a lo largo de un tramo recto segmentado de 28.6 metros lineales, aproximadamente. SurEste, con parcela 4.b-14 a lo largo de un tramo recto de 32.3 metros lineales, aproximadamente. SurOeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 35.1 metros, aproximadamente. NorOeste, con parcela 4.b-16 a lo largo de un tramo recto de 27.8 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 439 m²c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m²c/m²s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,19 %. Coste de urbanización: 27.547 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 439 m²c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m²c/m²s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m²s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho.....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de (0,0019 * 14.498.260 €) = 27.547 €.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación

del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****
"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación acredita**, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha...:1/9/2014
Hora: 09:00
NºSolic.: 383/2014
REF.....: trd

SOLICITANTE DE LA NOTA: ABAMA RESIDENCIAL TURISTICAS SL

FINCA....: 17604 de GUIA DE ISORA
IDUFIR...: 38015000871461

DATOS REGISTRALES.....: Tomo 2117 Libro 234 Folio 123

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: PARCELA 4.b-16. Situada en el PLAN PARCIAL "CLUB DE CAMPO", y que forma parte del Proyecto de Compensación de ABAMA, en término municipal de GUÍA DE ISORA, de uso Residencial Agrupada. Tiene forma totalmente irregular, sita en la parte Noreste del Sector en la zona situada más al Este, de una SUPERFICIE de MIL TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.037 m2s), Y LINDA: Norte, con parcela 4.b-5 a lo largo de un tramo recto segmentado de 14.9 metros lineales, aproximadamente. NorEste, con parcela 4.b-6 a lo largo de un tramo recto segmentado de 25.6 metros lineales, aproximadamente. SurEste, con parcela 4.b-15 a lo largo de un tramo recto segmentado de 27.8 metros lineales, aproximadamente. SurOeste, con el vial C2-C2', distinguido como Parcela 15, a lo largo de un tramo irregular de 22.8 metros, aproximadamente. Oeste, con parcela 4.b-4 a lo largo de un tramo recto segmentado de 35.2 metros lineales, aproximadamente. Tiene asignada una EDIFICABILIDAD máxima de 413 m2c, un INDICE DE EDIFICABILIDAD de 0,40 m2c/m2s. El USO Privado Residencial (Residencial Agrupada), y demás parámetros urbanísticos fijados en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Coeficiente de participación: 0,18 %. Coste de urbanización: 26.097 €. DATOS URBANÍSTICOS: Calificación: Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) Privado Residencial. Edificabilidad Máxima: 413 m2c. Aprovechamiento Máximo: 0,40 m2c/m2s. Tipología edificatoria: Ciudad Jardín Agrupada (CJ3B*). Uso principal: Residencial Agrupada. Ocupación Máxima: 40 %. Altura Máxima: 2 plantas y 7.20 m. Parcela mínima: 500 m2s. Retranqueos: 5 m. a vía y 3 m a linderos. Aparcamientos: 1 plaza por cada vivienda.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: ABAMA RESIDENCIAL Y TURISTICA SL (C.I.F. B76538685)
Título: Adjudicación por escisión
Naturaleza Dcho....: Propiedad
Participación: Cien por ciento
Fecha del Título: 28-10-2011
Autoridad: Rodrigo Tena Arregui
Protocolo.....: 2105
Sede Autoridad.....: Madrid
Inscripción: 2ª de fecha 17-11-2011

RESUMEN DE CARGAS Y/O AFECCIONES:

CARGAS Y GRAVÁMENES: Se afecta por la carga urbanística relativa a la liquidación provisional de las obras de urbanización y gastos complementarios a ésta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, por importe de $(0,0018 * 14.498.260 \text{ €}) = 26.097 \text{ €}$.

AFECCIONES: Esta parcela podrá ser objeto de modificación de su superficie y linderos mediante licencia de segregación (respetando la parcela mínima), y/o agrupación con la/s colindante/s y/o de ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.6.12. apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. El promotor está obligado a realizar las operaciones indicadas en el apartado 11.9.5 de Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras de Anejo del Contenido Ambiental del Plan Parcial Club de Campo, en especial para la recuperación de suelos fértiles.

Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Hons.: 3,22 euros Arancel: 41F

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple informativa, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento esta Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general Informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".





Anexo 5: Organización de la gestión pública del plan
Informe de Sostenibilidad Económica.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. CRITERIOS ECONÓMICOS DE LA OBTENCIÓN DEL SUELO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	1
3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.....	2
3.1. Impacto de las actuaciones de sistemas territoriales en las haciendas públicas.....	2
3.2. Sistemas municipales o locales	2
3.3. Mantenimiento de las infraestructuras, espacios públicos y prestación de los servicios	2
3.4. Suficiencia y adecuación del suelo a usos productivos.....	2

1. INTRODUCCIÓN

Aunque en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se establece que las determinaciones y el contenido documental de los Planes Generales serán objeto de un posterior desarrollo reglamentario, su artículo 32 contiene ya una definición genérica del objeto y del contenido de tales instrumentos, diferenciando entre la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada, y determinando el contenido de cada una de ellas. De tal forma que dicho Texto Refundido establece en su artículo 32.2.B) que la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General comprende, entre otros aspectos, la organización de la gestión y la programación de la ejecución pública del mismo; y por tanto, tales determinaciones deben integrarse en el Plan Operativo del instrumento de planeamiento general.

Además el artículo 14.2 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias determina la organización temporal para el desarrollo del planeamiento.

Así, el contenido de este documento da cumplimiento a la exigencia de organizar la gestión y programar las actuaciones públicas previstas en el documento de Modificación del Plan General.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 15, en su apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se hace necesario elaborar también en este documento un informe de sostenibilidad económica, cuyo contenido se incluye en el epígrafe correspondiente.

2. CRITERIOS ECONOMICOS DE LA OBTENCIÓN DEL SUELO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Los artículos 71.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias regulan, entre otros extremos, los deberes de los propietarios del Suelo Urbanizable Ordenado, tal como se enuncia a continuación:

“Artículo 71.- Régimen Jurídico del suelo urbanizable ordenado

(..) 3. Los propietarios de suelo urbanizable ordenado tendrán los siguientes deberes:

- a) Ceder obligatoria y gratuitamente al ayuntamiento, el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos*
- b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al sector correspondiente.*
- c) Ceder obligatoria y gratuitamente en parcela urbanizadas y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10% del aprovechamiento del sector...”*

Dado lo anterior, tanto el suelo como las obras de urbanización a realizar en sectores de suelo urbanizable, correrán a cargo de los propietarios del suelo mediante cesiones cuando se trate de suelo y a través de las cuotas de urbanización a asumir por los propietarios de terrenos incluidos en las respectivas unidades y resto de sectores cuando se trate de obras de urbanización, que se ha determinado en el instrumento de gestión correspondiente.

Serán los propietarios del suelo los que ceden el suelo correspondiente a viarios, espacios libres, equipamientos públicos e infraestructuras y asumir los gastos de las obras de urbanización, establecidas legalmente, incluidas en unidades de actuación de suelo urbano, ya que para ninguna de ellas se determina el sistema de ejecución pública por expropiación. Lo mismo ocurre en los sectores de suelo urbanizable, es decir, serán los propietarios del suelo los que ceden el suelo correspondiente a viarios, espacios libres, equipamiento públicos e infraestructuras y asumir los gastos de las obras de urbanización.

DERECHOS INDEMNIZATORIOS

El artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Suelo regula los supuestos indemnizatorios por la lesión en los bienes y derechos que resultan de los supuestos en este artículo regulado.

La ordenación de los terrenos y construcciones de esta Modificación del Plan General no confiere derecho alguno a los propietarios a exigir indemnización, al no generarse ninguno de los supuestos regulados en este artículo 35.

Los procesos de reordenación contemplados no generan derechos indemnizatorios.

3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La necesidad de redactar el Informe de Sostenibilidad Económica viene determinada por la exigencia contenida en el artículo 15, en su apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo que establece en relación a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano que la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

3.1. IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DE SISTEMAS TERRITORIALES EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

Se consideran como sistemas generales territoriales aquellos que por su incidencia en la ordenación del territorio son de carácter comarcal o insular y, los sistemas municipales y locales como aquellos que inciden en el ámbito municipal o en una zona del mismo respectivamente.

En la presente modificación del plan general de ordenación no se prevé actuaciones en los sistemas generales territoriales de carácter comarcal o insular.

3.2. SISTEMAS MUNICIPALES O LOCALES

En la presente modificación del plan general de ordenación no se prevé actuaciones en los sistemas municipales o locales.

3.3. MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El mantenimiento de las infraestructuras y espacios públicos será a través de la autofinanciación de estos gastos mediante los correspondientes impuestos y tasas. Correrán a cargo de las distintas empresas suministradoras y de mantenimiento y en última instancia en el consumidor a través del abono de las facturas por los servicios correspondientes cuando se trate de ámbitos territoriales que exceden del municipio o la repercusión de estos costes por parte del ayuntamiento, que a su vez facture a los usuarios, mediante las correspondientes tarifas o impuestos municipales.

3.4. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO A USOS PRODUCTIVOS

En cuanto al uso agrario, según lo determinado legalmente, se incluyen los terrenos que precisan de protección por su aptitud agrológica y potencialidad productiva y que se consideran idóneos para su aprovechamiento agrícola o ganadero, así como los necesarios para preservar la actividad agropecuaria tradicional. En la presente modificación no se incluyen suelos clasificados y categorizados como suelo rústico de protección económica.

Respecto al uso turístico e industrial, no se incluyen modificaciones en el presente documento.



Anexo 6: Modificaciones derivadas del Acuerdo de la COTMAC
de 2/10/15

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO DE LA COTMAC DE 2/10/15

1. ACUERDO DE LA COTMAC

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 2 de octubre de 2015 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, **INFORMAR la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA en el sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado Abama, Subámbito 1, EXP 2014/5321, en sentido favorable CONDICIONADO al cumplimiento de las siguientes observaciones:**

[...]

Este acuerdo de la COTMAC de 2/10/2015 se incluye en el Anexo 7 al final de este documento.

En este documento se relacionan en que documentos o planos del Plan General de Ordenación se han subsanado los condicionantes señalados en el punto primero del citado acuerdo de la COTMAC, y, en su caso, se realizan las justificaciones pertinentes.

2. CORRECCIONES DERIVADAS DEL ACUERDO DE LA COTMAC, PUNTO PRIMERO

a) Derivadas del Informe Técnico

- **La sección y la planta indicativa del viario, incumplen el ancho de aceras establecidos en la normativa de accesibilidad vigente ya que, tal y como se encuentra grafiado en el plano O.8 Esquema de Urbanización, se establecen aceras de 1'20 y 1'45 metros de ancho; según el art. 5.2.b) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, las aceras para un itinerario peatonal accesible deben tener en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1'80 m, por otro lado el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación regula las aceras en al art. 7.1 y en la norma U.1.2.1. Aceras la composición de la misma regulando la banda libre o peatonal, “La banda externa podrá tener la anchura que permita la vía de la que forma parte, contando con un mínimo de 0,50 m. En esta banda están situados los elementos verticales de iluminación y señalización, mobiliario urbano y jardinería y arbolado” y “La banda de acceso tiene 10 cm mínimo de ancho”; es decir, a la banda libre o peatonal se le debería añadir la citada banda para elementos de jardinería, mobiliario, etc. y la banda de acceso para considerarse adaptadas.**

Los requisitos de accesibilidad enunciados en el punto primero del informe técnico – relativos al ancho de los itinerarios peatonales – son plenamente compatibles con la ordenación propuesta – tanto en lo dispuesto en la legislación estatal como en la legislación autonómica -, toda vez que el viario tiene una dimensión – 11.00 metros - más que suficiente. En consecuencia, **se operan los siguientes cambios en los planos de ordenación sobre el ancho de los distintos elementos de la sección y planta indicativa:**

- **Se modifica la sección de tal modo que el ancho de la banda peatonal sea igual o superior a 1,80 metros.**
- **En ambas aceras la banda peatonal accesible se traslada al interior, considerando como banda externa la franja en la que están situados los elementos verticales de iluminación y señalización y, en su caso, mobiliario urbano, jardinería y arbolado.**

Todo ello sin perjuicio de que las referidas sección y planta indicativa tienen, en efecto, carácter

indicativo, considerando que el momento idóneo para verificar el adecuado cumplimiento de la legislación de aplicación en materia de accesibilidad debería ser la tramitación del Proyecto de Urbanización.

- ***A colación del apartado anterior, se observa en los planos que varios tramos del viario superan el 6% de pendiente. A este respecto, la presente Modificación establece entre sus propuestas: “Mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad disminuyendo las pendientes medias de los diferentes tramos que configura el viario”.***

Sobre el punto segundo del informe técnico – relativo a la pendiente longitudinal máxima del viario propuesto –, cabe significar que en el ámbito urbanístico donde se ubica la modificación – Sector Abama Subámbito 1 – han sido desarrolladas parcialmente la urbanización y la edificación, de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida en el plan general vigente.

En el entorno inmediato al ámbito de la presente modificación, está ya ejecutado tanto el equipamiento recreativo (campo de golf, límite oeste del ámbito) como el viario principal que vertebra el complejo Abama (parcela 15 del Proyecto de Compensación, límite norte del ámbito), siendo esta vía a la que se conecta el ramal viario cuya modificación de trazado es objeto este documento (denominado ramal C2-C2' en el Proyecto de Compensación). Es decir, que tanto las rasantes de inicio y final del viario que se modifica – y que condicionan la pendiente del mismo – como las del límite oeste del ámbito – equipamiento recreativo – vienen prefijadas por la urbanización consolidada colindante.

Por tanto, y en virtud del art. 2.2 sobre el ámbito de aplicación de la Orden VIV/561/2010, en razón de la consolidación de la urbanización adyacente se justifica el no cumplimiento de la condición relativa a la pendiente longitudinal máxima del itinerario peatonal accesible – art. 5.2.h – por lo que ***se mantienen las rasantes indicativas establecidas en la ordenación propuesta.***

Todo ello considerando que el referido artículo 2.2 establece el deber de *“plantear aquellas soluciones que garanticen la máxima accesibilidad”*, lo que es plenamente coincidente con el objeto de la modificación previamente establecido - *“Mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad disminuyendo las pendientes medias de los diferentes tramos que configura el viario”* – respecto a las pendientes longitudinales máximas determinadas por el planeamiento vigente.

Abundando en lo anterior, se reproducen las siguientes consideraciones sobre el estándar de pendiente longitudinal máxima habidas en el seno de la Ponencia Técnica celebrada el 23 de septiembre de 2015:

- Se considera de extrema dificultad el cumplimiento del estándar de pendiente longitudinal máxima para TODOS los elementos del espacio público – incluidas las aceras del sistema viario – en territorios de acusada pendiente natural del terreno - como es el caso de Canarias -, estando este aspecto en claro conflicto con el estándar máximo de pendiente para la ocupación de la edificación y la urbanización dispuesto por la Directriz 112.3.a (NAD).
- La referida Orden VIV/561/2010 no establece expresamente que todos los espacios libres públicos de nueva creación en el Estado Español deban cumplir obligatoriamente la condición de itinerario peatonal accesible (si bien sí se contempla la *“eventualidad de que todos no puedan ser accesibles”*, así como excepciones en su ancho a regular por la normativa autonómica).
- Todo ello considerando que la mencionada legislación – sobre el espacio libre público existente – define los *“ajustes razonables”* en materia de accesibilidad y no discriminación como *“las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida [...]”*
- ***Como cuestión formal, se considera que, en coherencia con el plan vigente, la documentación del PGO modificada debería presentarse con la misma escala y formato que la original en el documento final.***

No se atiende la recomendación formal expuesta, toda vez que el formato de presentación del presente documento es coherente con documentos similares ya tramitados y aprobados por el mismo ayuntamiento.

b) Derivadas del Informe Jurídico

- ***Debe constar en el expediente, con carácter previo a la aprobación definitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el informe de la Intervención del Fondos del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el que se haga constar su criterio respecto a la repercusión para la Hacienda Local de la actuación propuesta.***

Sin perjuicio de que la justificación de lo dispuesto en la referida legislación no es competencia del redactor del presente documento sino del Secretario de la Corporación y, en su caso, del Interventor, cabe recordar que:

- Al ser de iniciativa privada, no es repercutible en la Hacienda local gasto alguno a causa de la modificación propuesta ni en lo relativo al resto de gastos y deberes pendientes (gestión, ejecución, etc.).
- La superficie de espacio público derivada de la ordenación propuesta es idéntica a la establecida por el planeamiento vigente, por lo que no se alteran los espacios que – una vez recibidas las obras de urbanización – han de ser conservados por la administración local.



Anexo 7: Acuerdos de la COTMAC de 18/5/2015 y 2/10/15

(05-AC-15-03-31.doc)

Gobierno de suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de El Hierro y aprobación de las correspondientes normas sustantivas transitorias.

A continuación, sin mayor debate **SE ADOPTÓ POR LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, **INFORMAR** favorablemente la **SUSPENSIÓN** del vigente **PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE FUERTEVENTURA** (EXP 2015/0053) aprobado por Decreto 81/1999, de 6 de mayo, condicionado a la toma en consideración y correspondiente diligencia de la documentación presentada por el órgano competente.

SEGUNDO.- Facultar al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial para la comprobación, previos los informes correspondientes, del cumplimiento del condicionado recogido en el dispositivo primero del presente acuerdo, que deberá ser subsanadas con anterioridad al trámite de propuesta al Consejo de Gobierno de suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura y aprobación de las correspondientes normas sustantivas transitorias.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y a la Viceconsejería de Pesca y Aguas.

.23 DESISTIMIENTO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL “CASA DE LAS MARIPOSAS” E INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 63.9 DEL TRLOTENC. T.M. ARONA. EXPTE. 2015/0995

La Secretaría da cuenta del dictamen de la Ponencia Técnica.

A continuación, sin mayor debate **SE ADOPTÓ POR LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el **DESISTIMIENTO** formulado por el interesado en el Proyecto de Actuación Territorial denominado “Casa de las Mariposas” (EXP. 2015/0995), así como la incoación del procedimiento solicitado en virtud del artículo 63.9 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Ayuntamiento de Arona.

24 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA EN EL SECTOR ABAMA. SUBÁMBITO 1. SOLICITUD EXCLUSIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. T.M. GUÍA DE ISORA. EXPTE. 2014/5321

Expone el asunto Carmen Neri Sánchez Cordobés y María del Carmen Marrero. Dirección General de Ordenación del Territorio.

Avda. de Anaga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

41

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n
Edificio Usos Múltiples I, 7º
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ - CONSEJERO
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 15/05/2015 - 13:28:07
Fecha: 14/05/2015 - 09:30:49

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07wppMh061s0sLg0G-9OK_zYxC2xy3twd



El presente documento ha sido descargado el 18/05/2015 - 09:10:18

(05-AC-15-03-31.doc)

Tras destacar los aspectos más relevantes del dictamen de la ponencia técnica, lo vocales pronen mantenerlo en sus mismos términos.

A continuación, sin mayor debate **SE ADOPTÓ POR LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **EXCLUIR** del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA EN EL SECTOR ABAMA, SUBÁMBITO 1** (EXP. 2014/5321), al tratarse de una Modificación Puntual de escasa entidad y al acreditarse la ausencia de efectos significativos en el medio ambiente.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Guía de Isora y al Cabildo de Tenerife.

TERCERO. Publicar el **dispositivo primero** del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

25 PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “NUEVA INDUSTRIA DE ANODIZADO DE PERFILES DE ALUMINIO Y RECUPERACIÓN DE TOCHOS DE ALUMINIO POR FUSIÓN DE RETALES”, PROMOVIDO POR ALUCANSA S.A., T.M. GÜÍMAR. EXPTE. 2012/1179

Expone el asunto José M. Febles García técnico de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.

A continuación, sin mayor debate **SE ADOPTÓ POR LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO Aprobar, a los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental de los proyectos denominados **“NUEVA INDUSTRIA DE ANODIZADO DE PERFILES DE ALUMINIO Y RECUPERACIÓN DE TOCHOS DE ALUMINIO POR FUSIÓN DE RETALES”, PROMOVIDO POR ALUCANSA S.A., EN EL T.M. DE GÜÍMAR, EXPTE. 2012/1179**, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

M) El título del Proyectos presentado para su evaluación es: **“NUEVA INDUSTRIA DE ANODIZADO DE PERFILES DE ALUMINIO Y RECUPERACIÓN DE TOCHOS DE ALUMINIO POR FUSIÓN DE RETALES”**.

N) El ámbito territorial de la actuación: 7.415 m2, correspondientes a las parcelas 27 y 28 de la manzana XIV, del Polígono Industrial de Güímar, ubicado en dicho término municipal.

O) El proyecto está promovido por: **Alucansa; (Aluminios Cándido S.A.)**

P) El autor del Proyecto es: **CONSULTORIO INDUSTRIAL DE CANARIAS S.L.**, firmado por D.

Avda. de Anaga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

42

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n
Edificio Usos Múltiples I, 7º
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ - CONSEJERO
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 15/05/2015 - 13:28:07
Fecha: 14/05/2015 - 09:30:49

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07wppMh061s0sLg0G-9OK_zYxC2xy3twd



El presente documento ha sido descargado el 18/05/2015 - 09:10:18



2015-10-02 CERTIFICADO OD 23 MP PGO GUIA DE ISORA SECTOR ABAMA.odt

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O. DE GUIA DE ISORA EN
EL SECTOR ABAMA, SUBAMBITO 1, INFORME ART. 11
TRLTENC Y 33 RPC SOBRE EL DOCUMENTO APROBADO
INICIALMENTE. T.M. GUIA DE ISORA. EXP 2014/5321.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2015, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 mayo, **INFORMAR** la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA** en el sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado Abama, Subámbito 1, EXP 2014/5321, en sentido favorable **CONDICIONADO** al cumplimiento de las siguientes observaciones:

a) Derivadas del Informe Técnico:

La sección y la planta indicativa del viario, incumplen el ancho de aceras establecidos en la normativa de accesibilidad vigente ya que, tal y como se encuentra grafiado en el plano *O.8 Esquema de Urbanización*, se establecen aceras de 1'20 y 1'45 metros de ancho; según el art. 5.2.b) de la *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*, las aceras para un itinerario peatonal accesible deben tener en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1'80 m, por otro lado el *Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación* regula las aceras en al art. 7.1 y en la norma U.1.2.1. *Aceras* la composición de la misma regulando la banda libre o peatonal, “*La banda externa podrá tener la anchura que permita la vía de la que forma parte, contando con un mínimo de 0,50 m. En esta banda están situados los elementos verticales de iluminación y señalización, mobiliario urbano y jardinería y arbolado*” y “*La banda de acceso tiene 10 cm mínimo de ancho*”; es decir, a la banda libre o peatonal se le debería añadir la citada banda para elementos de jardinería, mobiliario, etc. y la banda de acceso para considerarse adaptadas.

A colación del apartado anterior, se observa en los planos que varios tramos del viario superan el 6% de pendiente. A este respecto, la presente Modificación establece entre sus propuestas: “*Mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad disminuyendo las pendientes medias de los diferentes tramos que configura el viario*”.

Como cuestión formal, se considera que, en coherencia con el plan vigente, la documentación del PGO modificada debería presentarse con la misma escala y formato que la original en el documento final.

b) Derivadas del Informe Jurídico:

Debe constar en el expediente, con carácter previo a la aprobación definitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el informe de la Intervención del Fondos del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el que se haga constar su criterio respecto a la repercusión para la Hacienda Local de la actuación propuesta.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Guía de Isora y al Cabildo Insular de Tenerife.

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

Edificio de Usos Múltiples I – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





2015-10-02 CERTIFICADO OD 23 MP PGO GUIA DE ISORA SECTOR ABAMA.odt

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 05/10/2015 - 11:50:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05p-vIPSwY21fY6Yfui-I9aAQECBHwNmj



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2015 - 09:15:24